



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 202

### **SEGUNDA SENTENCIA FAVORABLE DEFINITIVA A FAVOR DE CENTRO COMERCIAL, EN LA CUAL SE CONFIRMA QUE LA ACTIVIDAD DE PARQUEADERO QUE DESARROLLAN LAS PROPIEDADES HORIZONTALES HACE PARTE DE SU OBJETO SOCIAL**

Nos permitimos informar que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Subsección "A", revocó sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Cuarenta y Uno Administrativo del Circuito de Bogotá, que había desestimado las pretensiones de la demanda interpuesta por esta oficina. El Tribunal acogió los planteamientos de la demanda interpuesta por esta oficina, reiterando que las actividades de explotación económica de bienes comunes realizadas por las propiedades horizontales, como es el caso de los parqueaderos, forman parte de su objeto social, y por tanto no están sujetas al impuesto sobre las ventas.

- *Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Subsección "A", expediente 2010-00006*, demanda interpuesta por esta oficina en representación del Centro Comercial Santa Bárbara.

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

CJB

12 de septiembre de 2011